

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiuno de enero del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las dieciséis horas con diecinueve minutos, se publicó en estrados de físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; de auto Expediente: IEE/JOS-02/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de dos (02) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.-**

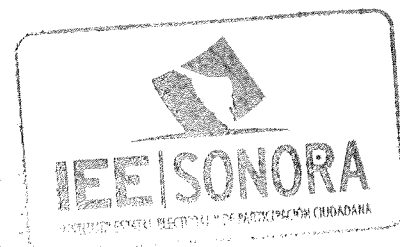
ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.------

--- VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este instituto a las once horas con cincuenta minutos del día veinte de enero del año en curso, téngase al ciudadano Arturo Ballesteros Navarro, remitiendo una serie de imágenes impresas con las cuales pretende acreditar hechos denunciados, argumentando que le fueron solicitados por esta autoridad.-----

- - Se tiene por recibido el escrito antes mencionado y se le hace saber al promovente lo acordado mediante auto de fecha trece de enero del presente año, el cual, en su parte conducente establece lo siguiente:-----

*“- - Así, al confrontar las hipótesis previstas en los artículos apenas transcritos, con la serie de omisiones efectuadas por el promovente, a la falta de pruebas idóneas y eficaces, señalamiento de preceptos presuntamente violados, y la falta de relación de las pruebas con cada uno de los hechos, con la cual pretendía acreditar el acto ilegal denunciado; sin lugar a duda se puede concluir que en la especie se actualiza la figura de **desechamiento**, prevista en el artículo 61, numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.*-----

*- - - Por todo lo anterior, lo procedente es desechar, como al efecto se **desecha de plano** la denuncia planteada por el denunciante Arturo Ballesteros Navarro.”*-----

- - De esta forma, lo que se resolvió mediante el auto que se cita y que le fue legalmente notificado, es el desechar de la denuncia interpuesta el día once de enero de dos mil veintiuno, al no cumplir con los requisitos establecidos en la ley para su admisión, tal y como se planteó en el auto de mérito, y no un requerimiento como lo hace ver el promovente en el escrito que se atiende.-----

- - - Ahora bien, es importante hacer del conocimiento del promovente que, para estar en condiciones de admitir una denuncia y tramitarla a través de un Juicio Oral Sancionador, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en relación con el artículo 58 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto, mismos que se citan a continuación:-----

“La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;

V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y

VI.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten."

- - -En el entendido de que únicamente se tramitara Juicio Oral Sancionador, en los casos donde las infracciones denunciadas impliquen una posible violación a las normas sobre propaganda política o electoral establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y actos anticipados de precampaña o campaña electoral, esto en términos del artículo 298 de la citada normatividad -----

- - -En virtud de lo anterior, el incumplimiento de alguno de los requisitos legales antes mencionados, da lugar a desechar la denuncia de plano, sin prevención alguna, como lo fue en el caso que nos ocupa. -----

- - - En mérito de lo expuesto, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado por esta Dirección mediante auto de fecha trece de enero del presente año; Se ordena notificar la presente determinación mediante estrados que se publiquen física y electrónicamente, así como al correo electrónico autorizado por el ciudadano Arturo Ballesteros Navarro. -----

- - - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. -----

- - - NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA. -----


OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste. - - -

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las dieciséis horas con diecinueve minuto del día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y por estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación; dictado dentro del auto Expediente: IEE/JOS-03/2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las dieciséis horas con diecinueve minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

